



Ciento maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCUENTA Y
DOS. 4

Se el papel
sellado

En laja de sehexim a diez y seis de Junio de mil setecien-
tos ochenta y dos, Antemi el Sr. no pu. co y festigos paricio Anto-
Lopez Julian, vecino de ella, y Dispo. Fue en la Elecion Gral. de
oficios de prim. de En. parado de este año, celebrada por el con-
sejo de esta U. fue nombrado el suso dho. por Receptor del Pa-
pel sellado, cuyo cargo acepto, se obligo a cumplir con el, tra-
jo el papel necesario, y lo ha estado expendiendo, y ha pa-
gado el primo. Percio en laja y Casa de Caravaca, de que
tiene su correspondiente recibo; y respecto que esta en a-
nimo de hazer ausencia de este Pueblo, y que mediante ella
no puede acabar de desempeñar su encargo, tiene, compues-
to q. le substituya su lugar, y grado Fran. co Garcia Villena
de esta vecindad, el qual estando presente con lo re-
lacionado, y habiendo entrado quedado convenidos en que el
dho. Ant. Lopez entregara R. mente, y con efecto al con-
tenido Fran. co Garcia su substituto el recibo mencionado
Justificativo del primero pagamento, y mas le entregara
el papel de los Sellos existente en su Casa, y recepto-
ria, con mas el dinero caido, y recogido de este segundo
Percio q. haciendo todo ello con una cuenta escrip-
ta, clara, y bien formada, q. sea manerada en poder de
dho. Fran. co Garcia, dando este Recibo de finiquito, y soluen-
cia en favor, y requirida del mismo Ant. Lopez para
que este, y sus subceletos con dho. dho. y esta En.
acrediten su requirida, y total soluen. y cumplim. to de
la insinuada Receptoría, de la qual, su cargo, y por el pu-
rente año saca apart, ya valio antes, y despues del año
recivido por si, y a nombre de sus herederos al dho. Ant. Lo-
pez, y los suyos, de forma, q. estos ultimos no paguen, ni tra-
ten cosa alguna, y si algo lastaren, o pagaren lo resarciran